



Ponencia

Detección y solución del
desplazamiento de trabajo
académico de naturaleza
permanente

5.1 Política académica

Detección y solución del desplazamiento de trabajo académico de naturaleza permanente

GIC-C (Karla Vizcarra, Responsable de Asuntos Laborales; Emmanuel López, Responsable de Organización; Daniel Sandoval, responsable de Asuntos Académicos y Educación)

La defensa del trabajo académico de naturaleza permanente

La cláusula 109 no solamente contiene regulaciones bilateralmente pactadas sobre las condiciones de realización del trabajo académico por tiempo determinado; sino que también en sus fracciones V, VI, XIII y X, entre otras, contiene previsiones para defender las contrataciones por tiempo indeterminado para realizar el trabajo académico de naturaleza permanente. El objetivo de estas fracciones es combatir la precarización de las condiciones de trabajo académico, al impedir que la materia de trabajo académico de naturaleza permanente se realice a través de contrataciones por tiempo determinado de manera continuada.

El desplazamiento del trabajo académico de naturaleza permanente

Sin embargo, la unilateralidad en la organización del trabajo académico por parte de la patronal universitaria ha derivado en la tendencia de contratar por tiempo determinado a trabajadores académicos cuyas funciones satisfacen necesidades de trabajo académico permanente. Lo anterior, no solamente a través de la utilización continua de las causales V, VI y XIII, sin convocar al concurso de oposición correspondiente, como lo indica nuestro Contrato Colectivo, sino también a través de la utilización de otras causales (sabático, licencias, designación como órgano personal, entre otras); lo anterior implica una utilización deformada de las causales que permiten la contratación por tiempo determinado de trabajadores académicos.

Esta práctica constituye una forma específica de desplazamiento de trabajo de naturaleza permanente, violentando tanto nuestro contrato colectivo, en particular su cláusula 109, sino también diversas disposiciones de la ley federal del trabajo, incluyendo los artículos 35, 37 y 39. En particular, es importante señalar que no solamente se trata de violación de derechos laborales individuales que protegen la estabilidad laboral, sino también derechos colectivos de trabajo pues modifica las condiciones de trabajo pactadas en el contrato colectivo de trabajo. La precarización laboral a través de la cual opera esta forma de cobertura del trabajo académico de naturaleza permanente resulta, por tanto, una cuestión que el SITUAM debe denunciar y sobre la cual debe proponer soluciones bilaterales.

Detección del desplazamiento de trabajo académico de naturaleza permanente

Existen dos formas en que se puede identificar dicho desplazamiento:

1. La identificación de trabajadores académicos contratados por tiempo determinado que, de manera continuada, han impartido de manera recurrente las mismas UEA. Lo que indica, después de uno o dos años, que dicho trabajador temporal satisface necesidades permanentes.
2. La identificación de UEA que, aunque no han sido impartidas por una misma trabajadora académica a lo largo de uno o dos años, sí se han impartido por un trabajador académico por tiempo determinado durante esos periodos de tiempo.

Propuestas de trabajo

Al interior del sindicato se propone:

- a. Socialización de las programaciones académicas trimestrales de todas las divisiones de todas las unidades
- b. Creación de un grupo de trabajo, sustentado en la estructura sindical —en particular en las personas responsables de asuntos académicos y educación de los Grupos Internos Coordinadores—, pero también abierta a trabajadores académicos que no forman parte de la estructura, para analizar dichas programaciones y detectar las UEA que en cada licenciatura se imparten de manera continua y tendencialmente permanente por trabajadores académicos contratados por tiempo determinado. Cruzando dicha información con el tiempo de contratación (definitiva o temporal) para dicha detección.
- c. Detección a través del análisis histórico de las programaciones trimestrales los perfiles de las personas trabajadoras académicas por tiempo determinado que han impartido de forma recurrente las mismas UEA.

Demandas hacia la patronal universitaria:

- a. La identificación de las UEA que de forma recurrente se han impartido por trabajadores académicos por tiempo determinado en cada licenciatura, departamento y división.
- b. Exigir que, en los casos en que se detecte una continuidad de más de un año en la impartición mayoritaria por trabajadores académicos por tiempo determinado de UEA, se convoquen los concursos de oposición necesarios con los perfiles relacionados a esas UEA para contratar de manera permanente y evitar el desplazamiento.